



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**  
**PARA LA CONTRATACIÓN del SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA SOCIEDAD**  
**MUNICIPAL CÁDIZ 2012, S.A.**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

La presente licitación tiene por objeto definir las condiciones técnicas y específicas y obligaciones que deben reunir la empresa o empresario/a individual licitante (en adelante lo denominaremos la empresa adjudicataria o el adjudicatario o el contratista como concepto general) para la contratación y prestación del Servicio de Asesoramiento y representación Jurídica de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. para el período previsto de 1 año desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

Dicha actividad licitada se encuadra dentro del asesoramiento especificado con motivo de todo el objeto social de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., el cual se transcribe:

“Artículo 2.-Objeto.

La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de las siguientes actividades:

1. La gestión del legado de la conmemoración del Bicentenario de las Cortes de Cádiz de 1812.
2. La promoción, coordinación y gestión de cuantas actividades y programas se ejecuten con motivo de las conmemoraciones culturales y artísticas de aquellas personas, obras y acontecimientos destacados de la historia y la cultura de Cádiz.
3. Celebración de acuerdos de colaboración y cooperación con Entidades públicas y privadas, Administraciones Públicas que sean necesarios o coadyuven al éxito de las celebraciones.
4. Coordinación de la comunicación y difusión de la información relativa a los eventos y acontecimientos anteriormente relacionados. Así como el impulso y desarrollo de programas de formación con ellos relacionados.
5. Asesoramiento directo y asistencia técnica a la Alcaldía y a la Delegación Cádiz 2012 en relación a dichos eventos. Así como al resto del Ayuntamiento, entes autónomos y sociedades municipales que le sean requeridos.
6. La gestión de centros, espacios, recintos y/o dependencias cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente por el Ayuntamiento de Cádiz, incluida la ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismas y la contratación relacionada con:
  - a) La organización y ejecución, de toda clase de espectáculos, expresiones, actividades y manifestaciones artísticas y culturales, tales como obras teatrales, exposiciones, productos audiovisuales, actuaciones de danza, circenses o musicales, representaciones y recitales, ya sean de

	Código Seguro de verificación: Lj4yZ6wZwftCggr. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 12:37:42
	ID.FIRMA	A72176555	Lj4yZ6wZwftCggr	PÁGINA 1 / 24



- producción propia, compartida o ajena, así como su comunicación pública; difusión y distribución.
- b) La organización, y ejecución de producciones audiovisuales, cinematográficas y fonográficas, así como su comunicación, difusión y distribución en cualquier soporte.
- c) La investigación y creación de fondos documentales y bibliográficos, así como la recopilación, documentación y grabación de las actividades realizadas y su archivo, comunicación, difusión, edición, distribución y comercialización, por sí o por tercero, en cualquier soporte.
- d) La elaboración, compraventa y comercialización, incluida la distribución publicitaria, de todo tipo de productos y servicios relacionados con los centros gestionados o las actividades desarrolladas en ellos.
- e) La organización y gestión de servicios relativos a la información y difusión de las actividades culturales y artísticas de los propios Centros o ajenas a los mismos, incluida la organización y explotación de visitas guiadas.
- j) La explotación de las tiendas, cafeterías, bares, restaurantes, aparcamientos, establecimientos comerciales, locales, dependencias y servicios integrantes o adscritos a los mismos.
- g) La explotación de los centros, espacios, recintos o dependencias que gestione, mediante el arrendamiento o cesión de sus salas, dependencias, servicios e instalaciones a los terceros que lo soliciten.
7. Gestión y búsqueda de recursos económicos para la financiación de los eventos y acontecimientos anteriormente relacionados, tales como recursos derivados de patrocinio y esponsorización, subvenciones, etc.
  8. Colaboración con los distintos departamentos municipales en la organización de los eventos y acontecimientos anteriormente relacionados.
  9. Fomento de los vínculos, relaciones e intercambios de carácter histórico y cultural entre Cádiz y las ciudades de Iberoamérica, Europa y España relacionadas con los eventos y acontecimiento anteriormente relacionados
  10. Impulso de políticas orientadas a promover espacios de solidaridad y cooperación entre las diversas ciudades relacionadas con los eventos y acontecimiento anteriormente relacionados. En especial mediante actos de hermanamiento y acuerdos.
  11. Asumir la ejecución de aquellos proyectos y la gestión de servicios no expresamente definidos anteriormente que el Ayuntamiento de Cádiz acuerde encomendarle en relación con los eventos y celebraciones anteriormente mencionadas.
  12. Como medio propio y servicio técnico de la administración del Ayuntamiento de Cádiz, en los términos reflejados en el artículo 24.6 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, los trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Cádiz y sus Organismos Autónomos referentes a cualquiera de las contrataciones.”

	Código Seguro de verificación: Lj4yZ6wZwftCggr. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 12:37:42
	ID.FIRMA	A72176555	Lj4yZ6wZwftCggr	PÁGINA 2 / 24



La Adjudicación de esta contratación estará sujeta a la formalización del correspondiente contrato, rigiéndose los períodos de contratación y la adjudicación., por lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 2. AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del contrato sólo y exclusivamente a lo establecido en las características del servicio a realizar, así como la adscripción de medios necesarios para la realización del mismo.

## 3. CARÁCTERÍSTICAS DEL TRABAJO A REALIZAR


El servicio a prestar se llevará a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente pliego de Prescripciones Técnicas y aplicación de la legislación vigente que regule las materias objeto de asesoramiento jurídico.

El adjudicatario debe ser un despacho profesional con experiencia multidisciplinar en las siguientes materias:

- Civil
- Mercantil
- Penal
- Social
- Fiscal
- Contenciosa-Administrativa

Todos los servicios a prestar se realizarán siempre respetando las normas de deontología en el ejercicio de la abogacía, así como toda la norma emanada tanto del Consejo General de la Abogacía Española como del Colegio de Abogados de Cádiz, no pudiendo ser presionado el contratista para realizar servicios en contra de su opinión profesional, sin perjuicio de seguir las directrices que le pueda cursar la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. (en adelante LA EMPRESA) para la mejor definición y defensa de los intereses municipales en cuestión.

Los servicios a prestar, con carácter general, son los siguientes:

	Código Seguro de verificación: Lj4yZ6wZwftCggr. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 12:37:42
	ID.FIRMA	A72176555	Lj4yZ6wZwftCggr	PÁGINA 3 / 24




**A) Servicios de asesoramiento y consultoría, así como representación de la empresa en cualesquiera de las jurisdicciones Civil, Mercantil, Penal, Social, Fiscal, Contencioso-Administrativa y ante tribunales de Marca.**

- Emisión de informes que le sean requeridos por LA EMPRESA.
- Asistencia, consultoría, asesoramiento y colaboración técnico-jurídica en las cuestiones que le sean planteadas por LA EMPRESA por cualquier medio válido, ya sea presencial, telefónica o por cualquier otro medio electrónico.
- Asesoramiento jurídico al personal de la empresa que asista a las reuniones con miembros de otros organismos, instituciones y entidades, públicas o privadas, en representación de LA EMPRESA, cuando así se le solicite.
- Asistencia en las dependencias de LA EMPRESA cuando sea requerido por necesidades de la misma.
- Asistencia a reuniones con personal de LA EMPRESA a otros organismos, instituciones, y entidades, público o privadas, cuando sea requerido

**B) Defensa letrada activa y pasiva en vía jurisdiccional cualesquiera de las jurisdicciones Civil, Mercantil, Penal, Social, Fiscal, Contencioso-Administrativa y ante tribunales de Marca.**

- Interposición de demandas, denuncias querellas o cualquier otro tipo de reclamación o incidente que deba promoverse en defensa de los intereses de LA EMPRESA.
- La dirección letrada y control procesal de aquellos procedimientos judiciales en los que haya asesorado o emitido informe.
- Defensa de LA EMPRESA en los procedimientos que actualmente se sustancien ante los Tribunales de Justicia, así como los que se susciten en un futuro en relación con los intereses de LA EMPRESA, en el orden jurisdiccional relativo a dichos procedimientos, tanto los relativos a LA EMPRESA como al personal de esta, siempre que no exista conflicto de intereses con la defensa de LA EMPRESA, que siempre estará en primer lugar.
- La prestación del servicio comprende asistencia letrada y asesoramiento, en diligencias policiales y judiciales de carácter penal. La redacción de todos los documentos que resulten procedentes en función del tipo de procedimiento, tales como contestaciones a las demandas, solicitud de medidas cautelares y oposición a las solicitudes de contrario, escritos de proposición de prueba y de conclusiones, escritos de oposición a recursos frente a sentencias presentadas de contrario, escritos de interposición de recursos frente a sentencias dictadas en procedimientos en los que LA EMPRESA ha sido parte en primera instancia; así como cualquier actuación ante los tribunales que fueren necesarias para la correcta finalización de los procesos.

	Código Seguro de verificación: Lj4yZ6wZwftCggr. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 12:37:42
	ID.FIRMA	A72176555	Lj4yZ6wZwftCggr	PÁGINA 4 / 24



- Asistencia y defensa de LA EMPRESA ante el Ministerio Fiscal y órganos constitucionales (Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas).
- El servicio comprende la asistencia a las reuniones que se puedan convocar por el responsable del contrato, en la sede social de LA EMPRESA, para informar sobre la estrategia de la actuación e informar sobre la marcha y tramitación de los procesos.
- Ejercicio de las actuaciones procesales y resolución de incidencias que se puedan plantear, relacionadas con la asistencia y defensa letrada de LA EMPRESA en los procesos penales objeto de contrato, en todas sus fases hasta la ejecución de sentencia.

**C) Servicio de Secretario/a no Consejero/a del Consejo de Administración de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. y asistencia al Consejo en cualesquiera de las jurisdicciones Civil, Mercantil, Penal, Social, Fiscal, Contencioso- Administrativa y ante tribunales de Marca**

- Actuar como Secretario/a del Consejo de Administración de la Empresa presencialmente en los mismos
- Tendrá como función específica la firma de las convocatorias de la Asamblea General y del Consejo de Administración, la redacción de las actas y su firma.
- Colaborará y auxiliará al Presidente y/o Gerencia en el ejercicio de sus funciones y deberá proveer lo necesario para el buen funcionamiento del Consejo, responsabilizándose especialmente de custodia de los libros de las actas y la documentación social y de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos del Consejo.
- Facilitará, por indicación del Presidente, la documentación precisa para el desarrollo de las sesiones del Consejo y Comisiones Delegadas.
- Velará en todo caso por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y para que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas y se ajuste a las normas legales, estatutos, reglamentos y procedimientos internos de la Sociedad.

El trabajo a realizar por el contratista no debe considerarse como sustitutivo del trabajo habitual de la Sociedad Cádiz 2012, S.A. en relación al cumplimiento de sus obligaciones legales, ni sobre las decisiones finales en materia legal que serán, en todo caso, adoptadas por la Sociedad Cádiz 2012, S.A.

- **Todos los informes o requerimientos realizados por la Sociedad Cádiz 2012, S.A. para cualesquiera de las áreas citadas, deberán ser contestados en el plazo máximo de 5 días hábiles.**

	Código Seguro de verificación: Lj4yZ6wZwftCggr. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 12:37:42
	ID.FIRMA	A72176555	Lj4yZ6wZwftCggr	PÁGINA 5 / 24



- En ningún caso se permitirá la subcontratación de los trabajos a ejecutar, debiendo ser realizados en su totalidad por la Entidad Adjudicataria.

#### 4. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

- La empresa adjudicataria deberá adscribir al servicio el mínimo de SEIS personas, especialistas en:
  - Civil
  - Mercantil
  - Penal
  - Social (Laboral)
  - Fiscal
  - Contencioso-Administrativa

Las personas adscritas al servicio deberán disponer del título o Grado en Derecho, debidamente homologados por el Ministerio de Educación.

- El o la contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Para el desarrollo de la actividad profesional objeto del presente contrato, el adjudicatario o la adjudicataria deberá disponer de organización propia y autonomía para la prestación de los servicios, de los medios materiales y personales necesarios para una adecuada prestación del servicio, sin que exista relación de dependencia alguna con la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A.
- En ningún caso, la o el contratista podrá utilizar medio personal o material alguno de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A para cumplir con los trabajos objeto del contrato, siendo de cuenta del o de la contratista la aportación de todos los medios precisos para la correcta ejecución del contrato.
- La persona o empresa adjudicataria de la prestación deberá, en lo que respecta a los medios materiales, ejecutar las prestaciones objeto del contrato en los términos señalados en los Pliegos y dentro del plazo fijado, con sujeción a los plazos parciales que, en su caso, resulten del contrato, incluida la subsanación de aquellos trabajos recusados por defectuosos o incorrectos, durante toda la ejecución del contrato,

	Código Seguro de verificación: Lj4yZ6wZwftCggr. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 12:37:42
	ID.FIRMA	A72176555	Lj4yZ6wZwftCggr	PÁGINA 6 / 24



debiendo disponer para ello de los medios materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, los medios materiales mínimos exigidos en el presente pliego y PCAP, los medios materiales que se haya comprometido a adscribir y ofertados en su proposición u oferta.

- Tampoco, en ningún caso, podrá el o la contratista dirigirse directamente a cualesquiera proveedores de bienes o servicios de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A. para requerirle documentación o actuación alguna, sin conocimiento del órgano de contratación o, en su caso, de la persona responsable del contrato.
- La adjudicataria o el adjudicatario recibirá y hará entrega de la documentación correspondiente a los asuntos que se les encomiende, obligándose a facilitar cualquier información solicitada. La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A. facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente contrato. Toda la información que se proporcione es propiedad de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A. y no podrá ser utilizada en futuros trabajos ya sea como referencia o como fundamento de los mismos, salvo que sea autorizada expresamente y por escrito por el órgano de contratación.
- Las relaciones y comunicaciones con la adjudicataria o el adjudicatario se efectuarán principalmente de manera electrónica por lo que deberá esta o este disponer de los medios necesarios a tal fin. El acceso de la documentación de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A. se realizará electrónicamente salvo que se trate de documentación física fundacional que deberá ser consultada en la sede o dependencias de esta. No obstante, lo anterior, deberá mantenerse contacto regular, con periodicidad semanal presencial en las oficinas de la Sociedad Cádiz 2012, S.A., entre el contratista o la contratista y la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A. a través del responsable del contrato o, en su caso, órgano de contratación, sin perjuicio de la disponibilidad permanente en días y horarios laborales.
- La persona o empresa adjudicataria deberá, en cuanto a los medios personales se refiere, ejecutar las prestaciones objeto del contrato en los términos señalados en los Pliegos y dentro del plazo fijado, con sujeción a los plazos parciales que, en su caso, resulten del contrato, incluida la subsanación de aquellos trabajos recusados por defectuosos o incorrectos, durante toda la ejecución del contrato, debiendo disponer para ello de los medios personales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, los medios personales mínimos exigidos en el presente pliego y PCAP, los medios personales que se haya comprometido a adscribir y ofertados en su proposición u oferta así como los medios personales externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.

	Código Seguro de verificación: Lj4yZ6wZwftCggr. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 12:37:42
	ID.FIRMA	A72176555	Lj4yZ6wZwftCggr	PÁGINA 7 / 24



- Serán de cuenta del o de la contratista todos los costes que lleve consigo dicho personal, conforme al presente PPTP y al PCAP y con arreglo a la legislación vigente en cada momento, así como emplear las medidas pertinentes que sobre personal prescriban las disposiciones legales y reglamentarias actuales que sean de aplicación y las que en un futuro pudieran dictarse en esta materia. Asimismo, los gastos de desplazamiento serán de cuenta del adjudicatario, así como cualesquiera otros que deriven del presente contrato.
- El o la contratista deberá garantizar que el personal encargado de ejecutar el contrato solo pueda ser reemplazado con el consentimiento del poder adjudicador una vez que este compruebe que el personal que lo reemplace ofrece un nivel equivalente de calidad. En supuestos de ausencia, incapacidad temporal o cualquier otra causa que impida la actuación personal de los profesionales asignados al servicio, el adjudicatario o la adjudicataria, asumiendo tales costes, deberá poner a disposición de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A., los medios necesarios para el normal desarrollo de las actuaciones de manera que los intereses de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A. no resulten perjudicados.
- Asimismo, la adjudicataria o el adjudicatario deberá ajustar las condiciones de trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación social y de salud laboral, por lo que la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A. queda totalmente exenta de responsabilidad sobre las relaciones entre la o el contratista y su personal. Y cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario o empresaria. Y supervisar al personal contratado, durante el tiempo de trabajo, y prestar especial atención a la dispensación de un trato descortés, irrespetuoso e indebido de este, así como a otras irregularidades en la prestación del servicio. Y obligarse a apartar, y, si procediera, a sancionar, de este al personal que no actuara o se condujera con la debida corrección, fuera negligente o ineficaz en el desempeño de las labores y tareas que le son propias o que incumpliera las obligaciones establecidas en este PPTP y en PCAP, cuando así sea solicitado por la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A.

## 5. CONDICIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, además de las obligaciones y requisitos establecidos tanto en este Pliego Técnico como en el Pliego Administrativo, deberá:

	Código Seguro de verificación: Lj4yZ6wZwftCggr. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 12:37:42
	ID.FIRMA	A72176555	Lj4yZ6wZwftCggr	PÁGINA 8 / 24





1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, el cual no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios producidos durante la realización del mismo.
2. En caso de que se constituya un equipo de trabajo, el adjudicatario tendrá la obligación de coordinarse con todos aquellos miembros que formen parte del mismo. En ese equipo de trabajo deberá estar siempre algún representante de la Sociedad Cádiz 2012, S.A., para la correcta dirección, comprobación, vigilancia de la correcta realización de los trabajos.
3. El adjudicatario quedará obligado a aportar, para la realización del trabajo, el equipo humano, medios técnicos y organización que sean necesarios para el desarrollo y buen fin del mismo. Para ello, deberá designar un técnico o persona cualificada, con el carácter de director de los trabajos, que deberá supervisar y estar al frente de todo el trabajo realizado por su equipo para el mejor cumplimiento del contrato. Dicho técnico será asimismo quien canalice cualquier inconveniente que surja durante la ejecución del trabajo y quien comunicará las mismas a la Sociedad Cádiz 2012, S.A
4. El técnico o persona cualificada, con el carácter de director de los trabajos, se entenderá que tiene plenos poderes, de tal forma que sus decisiones, informes, valoraciones...etc, tendrán carácter ejecutivo.
5. Prestar los servicios objeto de contrato de modo profesional, dando perfecto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, utilizando con pericia aquellos conocimientos que, por razón de su profesión, debe poseer para la prestación de los servicios descritos a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
6. La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. podrá solicitar cuantos informes y escritos sean necesarios en relación con las materias relacionadas en la cláusula 3 de este Pliego Técnico, de forma verbal o escrita, debiendo la entidad adjudicataria responder a los mismos en el plazo máximo de 5 días hábiles, salvo las actas del Consejo de Administración, que deberán ser presentadas en el plazo máximo de 2 días hábiles desde el fin de la celebración de dicho Consejo. Estos informes han de estar firmados, y serán entregados al peticionario o los máximos responsables del órgano de administración de la empresa, esto es, Presidente del Consejo de Administración y/o Gerencia. La decisión sobre el inicio de acciones para desistir o transigir sobre las mismas, solicitar suspensiones en cualquier procedimiento y/o en cualquier procedimiento judicial deberá ser autorizado siempre por el Consejo de Administración de la Empresa o la Gerencia.

	Código Seguro de verificación: Lj4yZ6wZwftCggr. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 12:37:42
	ID.FIRMA	A72176555	Lj4yZ6wZwftCggr	PÁGINA 9 / 24



7. El adjudicatario deberá remitir por correo electrónico al responsable del contrato, con al menos 5 días hábiles de antelación al vencimiento del plazo de presentación, todos los escritos y documentos a presentar ante el órgano administrativo o jurisdiccional de que se trate, para su supervisión por aquel.

El adjudicatario deberá notificar por correo electrónico todas las comunicaciones, citaciones, emplazamientos, autos, decretos, diligencias, providencias y demás documentos procesales, al responsable del contrato a la mayor brevedad desde que aquellas fueran notificadas.

Las sentencias y demás resoluciones judiciales que pongan fin al proceso en cada instancia serán notificadas a por correo electrónico al responsable del contrato, a la mayor brevedad desde que aquellas fueran notificadas, junto con el informe explicativo de su contenido, así como, en su caso, de la viabilidad de interposición de recurso frente a la misma a la vista de la jurisprudencia recaída en casos similares. La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. autorizará la interposición o no del precitado recurso. En los supuestos que resulte preceptiva la intervención de procurador, no forma parte de las obligaciones del adjudicatario la representación de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. ante dichos órganos, ya que ésta será ejercida por los procuradores apoderados por la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. a tal efecto.

Puesto que a la finalización del contrato pueden quedar asuntos continuados o iniciados durante su vigencia que no estén finalizados, el/la o los/las profesionales que desempeñen la asistencia letrada en esos procedimientos se obligan a la terminación de los mismos en la instancia que se encuentren, no abarcando tal obligación a la vía de recurso que eventualmente pudiere plantearse. En todo caso los mismos deberán otorgar la venia a los letrados que designe la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. para continuar el procedimiento sin que proceda el abono adicional de cantidad alguna por las actuaciones realizadas.

8. El adjudicatario se desplazará a las dependencias de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., cuando sea requerido para prestar el asesoramiento y asistencia necesarios, aunque mínimo, deberá realizar una REUNIÓN SEMANAL PRESENCIAL (no telemática) en las dependencias de la Sociedad. Asimismo, asistirá a reuniones presenciales (no telemáticas) en otros organismos, instituciones y entidades, públicos o privados, cuando sea necesario. Estos desplazamientos, no dará derecho a la percepción de dietas o indemnizaciones a cargo de LA EMPRESA. No obstante, lo anterior, al ser una Sociedad Pública, con los estrictos controles por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz a través de la Intervención Municipal, Secretaría Municipal, Consejo de Admon, Concejal Presidente del mismo y/o Gerencia, el adjudicatario podría tener que acudir a reuniones

	Código Seguro de verificación: Lj4yZ6wZwftCggr. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 12:37:42
	ID.FIRMA	A72176555	Lj4yZ6wZwftCggr	PÁGINA 10 / 24



presenciales (no telemáticas) que surjan “in situ, imprevistas” en las dependencias de la empresa o Ayuntamiento de Cádiz o cualquier otra dependencia municipal, dentro de la ciudad de Cádiz, otorgándosele un preaviso de 1 hora.

Deberá acudir obligatoriamente alguna de las personas adscritas al servicio, no pudiendo ser sustituidos en ningún caso por otras que no sea alguna de las adscritas.

El incumplimiento de esta obligación producirá los efectos pertinentes establecidos en cuanto a penalizaciones, sin perjuicio de la resolución de contrato.

9. El adjudicatario deberá contar con despacho propio, asumiendo directa y exclusivamente los gastos de consumos y mantenimiento que se puedan generar, sin que pueda repercutir cantidad alguna a LA EMPRESA por tales conceptos. El adjudicatario deberá disponer de organización propia y autonomía para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos, sin que exista relación de dependencia alguna con la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.  
Dicho despacho estará sito a una distancia de las dependencias de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A que permita la presencialidad reflejada en el punto 8 anterior en un tiempo no superior a 60 minutos (45 kilómetros). Esta condición, avalada por el TARCR (por ejemplo, se puede citar la resolución 817/2021) avala que se pueda solicitar como medio de adscripción de medios o condiciones de ejecución, como es el caso que nos ocupa, pero no como criterio de adjudicación o solvencia, de ahí la validez de esta condición.
10. El adjudicatario debe garantizar la absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas particulares. Dada la relación de confianza que caracteriza a este contrato de servicios y la naturaleza sensible de su objeto, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. se reserva el derecho a solicitar al contratista, en su caso, el cambio de personal adscrito a la ejecución del contrato en caso de incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en el Pliego de Condiciones económico administrativas o, en su caso, acordar la resolución.
11. El adjudicatario deberá ejecutar el contrato conforme a las condiciones resultante de su oferta, reservándose la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A., en caso de incumplimiento, el derecho de imponer penalidades al adjudicatario o incluso, en caso de reiterados incumplimientos el derecho a

	Código Seguro de verificación: Lj4yZ6wZwftCggr. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 12:37:42
	ID.FIRMA	A72176555	Lj4yZ6wZwftCggr	PÁGINA 11 / 24



acordar la resolución del contrato. Todos los servicios objeto del contrato se prestarán con la debida observancia del código deontológico del ejercicio de la contabilidad y fiscalidad.

12. Deberá contar con el personal especializado que sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto al respecto por la Legislación Laboral y capacitado para la adecuada prestación de los servicios objeto de este pliego.
13. Dicho personal no tendrá vinculaciones ni derecho alguno con respecto a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A ni Ayuntamiento de Cádiz, y en ningún caso la parte contratante, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A ni Ayuntamiento de Cádiz, resultará responsable de las obligaciones del contratista.
14. El adjudicatario queda obligado a que todo el personal que emplee esté afiliado a la Seguridad Social en cualesquiera de los regímenes establecidos. Asimismo, estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Estatuto de los Trabajadores, normas legales sobre Seguridad Social y demás disposiciones complementarias o de aplicación que estén vigentes o puedan dictarse en lo sucesivo, quedando también obligado a cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad laboral y profesional del personal a su servicio que destine en cada momento a la prestación del Servicio.
15. La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A, ejercerá el control y vigilancia que estime conveniente en relación con el debido cumplimiento por el adjudicatario de todas sus obligaciones y correcta prestación del servicio. También podrá solicitar al adjudicatario el cambio de personal que preste los servicios si se considera que no se adapta de forma adecuada a las características de dicho Centro, o bien por una manifiesta y reiterada dejación en la prestación del servicio encomendado.
16. El adjudicatario será responsable de los daños que ocasione su personal bien directamente, bien como negligencia o dolo en la prestación del servicio, locales, instalaciones o usuarios del Centro, y responderá a las indemnizaciones que se deriven, siempre a juicio del Centro, pudiendo detraer la compensación económica de las facturas que el contratista presente.
17. Huelgas. Durante los paros laborales de los que tenga conocimiento previo la Autoridad Oficial correspondiente y hayan sido legalmente autorizados, habiendo sido advertido a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A, la empresa adjudicataria mantendrá el equipo indispensable para atender los servicios mínimos que señala la Ley. En caso de incumplimiento, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A se reserva el derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional del importe total correspondiente al

	Código Seguro de verificación: Lj4yZ6wZwftCggr. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.		SELLO DE TIEMPO 23/08/2022 12:37:42
	ID.FIRMA	A72176555	Lj4yZ6wZwftCggr	PÁGINA 12 / 24



periodo de tiempo en que hayan estado sin asistencia técnica las instalaciones, o a rescindir el contrato por incumplimiento del mismo.

18. La empresa adjudicataria deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo, informativas, etc
19. La empresa adjudicataria respetará el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
20. El contratista vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos e información a los que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. En el supuesto que tal acceso fuera respecto a datos de carácter personal, el contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y resto de normativa aplicable en la materia.

## 6. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato para la prestación del servicio establecido será de UN (1) AÑO a partir del 01 de Octubre de 2022 o desde la formalización de contrato, si éste fuera posterior, SIN POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

## 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base máximo de licitación para la duración (1 año) de la contratación, **NETO** sin Iva, es de **DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (10.579,20€)**, ascendiendo el impuesto sobre el valor añadido (21%) a **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (2.221,63€)**, por lo que el presupuesto total IVA incluido estimado asciende a **DOCE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (12.800,83€)**.

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye la cifra máxima de precio o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. Si se excede la cuantía del presupuesto neto la oferta será excluida.

	Código Seguro de verificación: Lj4yZ6wZwftCggr. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 12:37:42
	ID.FIRMA	A72176555	Lj4yZ6wZwftCggr	PÁGINA 13 / 24



## 8. CRITERIOS ECONÓMICOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, siendo los mismos mediante la siguiente ponderación:

### 1. **Criterio basado en la oferta económica: Hasta 40 puntos**

La oferta más económica será valorada con 40 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (\text{Importe oferta más baja} / \text{importe de la oferta que se valora}) * 40$$

La puntuación de la oferta será cero cuando se obtenga un valor negativo.

En cuanto a las bajas anormales o temerarias se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se presenten ofertas de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomarán en consideración, para el cálculo de la media, solamente la oferta más baja de las presentadas por el grupo.

### 2. **Criterio basado en la calidad de la prestación del servicio: Hasta 55 puntos**

#### 2.1.- Antigüedad o experiencia profesional para la ejecución del contrato. Hasta 25 puntos.

Se valorará la antigüedad en el ejercicio de la abogacía, puntuando de manera superior aquellos/as profesionales con más anualidades (completas) de colegiación, de la siguiente forma:

Cada abogado/a (de los 6 mínimos del equipo) puntuará de la siguiente manera:

Más de 20 años	6 puntos
De 10 a 20 años	4 puntos
De 0 a 10 años	1 punto

Si alguno/a de los/las abogados/as con experiencia superior a 10 años estuviera en posesión de títulos de máster o estudios de postgrado en materia jurídica, se añadirá un punto adicional. No se tendrá en cuenta para este punto adicional el máster obligatorio de acceso a la abogacía.

En cualquier caso, la suma de puntos de este apartado será como máximo de 25 puntos, por lo que, de alcanzarse esta cifra, no se computarán más puntos.

	Código Seguro de verificación: Lj4yZ6wZwftCggr. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 12:37:42
	ID.FIRMA	A72176555	Lj4yZ6wZwftCggr	PÁGINA 14 / 24



**Acreditación de este baremo:**

Las entidades licitadoras rellenarán el Anexo-III (Oferta económica) indicando este criterio. Si resultase adjudicada, se procederá a requerirle:

- a) Certificado emitido por el correspondiente Colegio de Abogados de cada profesional adscrito al contrato, que acredite el ejercicio activo de la profesión, donde conste la fecha de inicio y, si las hubiera, las interrupciones en el desempeño de este. Emitido con posterioridad al 01/01/2022.
- b) Título oficial de máster o estudios de postgrado en materia jurídica de cada profesional.

En caso de que, una vez adjudicada, hubiera falsedad en la documentación presentada o no concordase con lo rellenado en el ANEXO-III, supondrá automáticamente la exclusión del procedimiento y la imposición de una penalidad del 3% en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el art. 71.2.a) LCSP y sin perjuicio, además, de la comunicación de la prohibición de contratar de dicha entidad a los órganos de contratación estatales, comunitarios o locales pertinentes, tal y como se establece en el artículo 73 LCSP.

**2.2.- Calidad del/la profesional en el asesoramiento especializado. Hasta 20 puntos.**

Se valorará la capacidad y experiencia del/la ENTIDAD profesional en el asesoramiento jurídico de Administraciones Públicas o de empresas del sector público local o autonómico que ostenten la condición de entidades del sector público conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

Con el marco temporal de referencia de los últimos 15 años:

- Se otorgará 1 punto por cada año en el que se acredite por parte de la ENTIDAD haber mantenido contrato de servicios de asistencia jurídica con un máximo de 15 puntos.

Puntuación adicional:

- Se otorgarán 0,5 puntos adicionales por cada anualidad en la que se acredite por parte de la ENTIDAD haber mantenido 3 contratos de servicio de asistencia jurídica en un mismo año (dicha prestación dentro del mismo año debe ser por un período continuado de 6 meses), con un máximo de 2,5 puntos.
- Se otorgarán 0,5 puntos adicionales por cada anualidad en la que se acredite por parte de la ENTIDAD haber participado en al menos un proceso de negociación colectiva provincial o sectorial, con un máximo de 2,5 puntos.

	Código Seguro de verificación: Lj4yZ6wZwftCggr. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 12:37:42
	ID.FIRMA	A72176555	Lj4yZ6wZwftCggr	PÁGINA 15 / 24



**Acreditación de este baremo:**

- a) Contratos de servicios de asistencia jurídica Administraciones Públicas o de empresas del sector público local o autonómico que ostenten la condición de entidades del sector público conforme a la Ley de Contratos del Sector Público que estén firmadas por ambas partes.
- b) Documento que acredite fehacientemente haber participado en procesos de negociación colectiva provincial o sectorial. Se admitirán certificados emitidos por las patronales del sector, o por las empresas asesoradas en la negociación.

En caso de que, una vez adjudicada, hubiera falsedad en la documentación presentada o no concordase con lo rellenado en el ANEXO-III, supondrá automáticamente la exclusión del procedimiento y la imposición de una penalidad del 3% en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el art. 71.2.a) LCSP y sin perjuicio, además, de la comunicación de la prohibición de contratar de dicha entidad a los órganos de contratación estatales, comunitarios o locales pertinentes, tal y como se establece en el artículo 73 LCSP.

**2.3.- Calidad del/la profesional adscrito al servicio. Hasta 10 puntos.**

Se valorará el número de asuntos judiciales defendidos por la persona licitadora que incluyan representación y/o defensa en juicio como demandante o demandado en los siguientes términos:

Menos de 50 asuntos en los últimos 5 años	0 puntos
De 50 a 100 asuntos en los últimos 5 años	1 punto
De 101 a 299 asuntos en los últimos 5 años	2 puntos
De 300 a 500 asuntos en los últimos 5 años	5 puntos
Más de 500 asuntos en los últimos 5 años	10 puntos

**Acreditación de este baremo:**

- a) Relación certificada del número de asuntos judiciales defendidos por la persona licitadora que incluyan representación y/o defensa en juicio. Deberá indicarse el número y año del procedimiento, juzgado donde se sustanció, breve reseña del motivo del procedimiento, y si la defensa fue de persona física o jurídica.

En caso de que, una vez adjudicada, hubiera falsedad en la documentación presentada o no concordase con lo rellenado en el ANEXO-III, supondrá automáticamente la exclusión del procedimiento y la imposición de una penalidad del 3% en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de lo

	Código Seguro de verificación: Lj4yZ6wZwftCggr. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 12:37:42
	ID.FIRMA	A72176555	Lj4yZ6wZwftCggr	PÁGINA 16 / 24





establecido en el art. 71.2.a) LCSP y sin perjuicio, además, de la comunicación de la prohibición de contratar de dicha entidad a los órganos de contratación estatales, comunitarios o locales pertinentes, tal y como se establece en el artículo 73 LCSP.

**3. Mejoras: Hasta 5 puntos**

Se valorará la cesión de costas a favor de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. en los procedimientos judiciales que se defiendan a razón del siguiente criterio:

Cesión del 100% de las costas a favor de la Sociedad Cádiz 2012, S.A.	5 puntos
Cesión del 75% de las costas a favor de la Sociedad Cádiz 2012, S.A.	3 puntos
Cesión del 50% de las costas a favor de la Sociedad Cádiz 2012, S.A.	2 puntos
Cesión del 25% de las costas a favor de la Sociedad Cádiz 2012, S.A.	1 punto
Cesión menor al 25% de las costas a favor de la Sociedad Cádiz 2012, S.A.	0 puntos

**9. PERIODICIDAD DEL PAGO**

De acuerdo con el artículo 102 LCSP, el precio retribuye la prestación realizada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente.

El precio se determinará en euros.

El pago se realizará contra **factura mensual**.

El importe de cada factura será el resultado de dividir entre la duración del contrato (12 meses) el precio de adjudicación.

**10. SOLVENCIA**

En virtud de la complejidad y especificación del servicio a realizar, se solicitará solvencia para esta contratación, la cual será determinada de la siguiente forma:

• **SOLVENCIA ECONÓMICA:**

Tal y como dispone el artículo 87.1.b) de la LCSP, se exige para esta contratación doble solvencia económica:

	Código Seguro de verificación: Lj4yZ6wZwftCggr. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 12:37:42
	ID.FIRMA	A72176555	Lj4yZ6wZwftCggr	PÁGINA 17 / 24



1. Que la entidad licitadora disponga de un seguro de responsabilidad civil EN CUANTÍA MÍNIMA DE 300.000 euros
2. Volumen anual de negocios: volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El volumen anual de negocios deberá ser, al menos, EN CUANTÍA MÍNIMA DE 19.042,56 euros.

En caso de que, una vez adjudicada, hubiera falsedad en la documentación presentada o no concordase con lo especificado como requisito mínimo de solvencia exigido, supondrá automáticamente la exclusión del procedimiento y la imposición de una penalidad del 3% en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el art. 71.2.a) LCSP y sin perjuicio, además, de la comunicación de la prohibición de contratar de dicha entidad a los órganos de contratación estatales, comunitarios o locales pertinentes, tal y como se establece en el artículo 73 LCSP.

- **SOLVENCIA TÉCNICA:**

Tal y como dispone el artículo 90 de la LCSP, se exige para esta contratación que la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Por tanto, ese 70% deberá ser, al menos, EN CUANTÍA MÍNIMA DE 7.405,44 euros

En caso de que, una vez adjudicada, hubiera falsedad en la documentación presentada o no concordase con lo especificado como requisito mínimo de solvencia exigido, supondrá automáticamente la exclusión del procedimiento y la imposición de una penalidad del 3% en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el art. 71.2.a) LCSP y sin perjuicio, además, de la

	Código Seguro de verificación: Lj4yZ6wZwftCggr. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 12:37:42
	ID.FIRMA	A72176555	Lj4yZ6wZwftCggr	PÁGINA 18 / 24



comunicación de la prohibición de contratar de dicha entidad a los órganos de contratación estatales, comunitarios o locales pertinentes, tal y como se establece en el artículo 73 LCSP.

- **SOLVENCIA TÉCNICA EMPRESAS NUEVA CREACIÓN:**

Tal y como dispone el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.4.

Por ello, para esta licitación concreta, para las empresas de nueva creación deben justificar la solvencia técnica de la siguiente manera:

“Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación”

## **11. PENALIZACIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

### **1. Demora, cumplimientos defectuosos e incumplimientos del contratista**

#### **A) Por demora (art. 193 LCSP):**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.5 LCSP

	Código Seguro de verificación: Lj4yZ6wZwftCggr. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 12:37:42
	ID.FIRMA	A72176555	Lj4yZ6wZwftCggr	PÁGINA 19 / 24



**B) Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la prestación objeto del contrato (art. 192.1 y 2 LCSP).**

Procede: **SI**

Conllevará una sanción de hasta el 10% del precio del contrato.

Art. 192.1. Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

Art. 192.2 LCSP. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo

**a) Faltas muy graves:**

- Falsificación, fraude o cualquier otra forma de alteración de los datos de los que disponga como consecuencia de la prestación del servicio.
- La comisión de una segunda falta grave. La segunda falta grave se calificará y tramitará como infracción muy grave.
- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de la ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego o en el de prescripciones técnicas.

**b) Faltas graves**

- La comisión de una segunda falta leve. La segunda falta leve se calificará y tramitará como infracción grave.
- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de la ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave, ni leve.
- La modificación en la prestación del suministro y/o servicio sin previa autorización del Ayuntamiento.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego o en el de prescripciones técnicas.

	Código Seguro de verificación: Lj4yZ6wZwftCggr. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 12:37:42
	ID.FIRMA	A72176555	Lj4yZ6wZwftCggr	PÁGINA 20 / 24



**c) Faltas leves**

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y / o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave, calificándose de grave o muy grave.

Penalidades. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes penalidades:

- Faltas muy graves: multa desde el 6 por 100 hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación.
- Faltas graves: multa desde el 3 por 100 hasta un 6 por 100 del precio del contrato.
- Faltas leves: multa de hasta un 3 por 100 del precio del contrato.

**C) Incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales, según el artículo 76.2 LCSP (art. 192.1 LCSP):**

Procede: **SÍ**

Su incumplimiento de esta medida conllevará la resolución del contrato.

**D) Incumplimiento de la condición especial de ejecución de someterse a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (art. 202.1, párrafo 3º LCSP)**

Es obligación esencial a los efectos resolutorios del artículo 211.1.f) LCSP

**E) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 LCSP:**

Procede: **SÍ**

Se considerará **falta grave** y su incumplimiento de esta medida conllevará una sanción de hasta el 6% del precio del contrato.

En caso de reiteración (2 veces o más), conllevará la resolución del contrato.

**F) Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP (Art.201 LCSP)**

Procede: **SI**

Se considerará **falta muy grave** y su incumplimiento de esta medida conllevará una sanción de hasta el 10% del precio del contrato.

En caso de reiteración (2 veces o más), conllevará la resolución del contrato.

	Código Seguro de verificación: Lj4yZ6wZwftCggr. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 12:37:42
	ID.FIRMA	A72176555	Lj4yZ6wZwftCggr	PÁGINA 21 / 24



**G) Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.**

Procede: **SI**

Se considerará **falta muy grave** y su incumplimiento de esta medida conllevará una sanción de hasta el 10% del precio del contrato.

En caso de reiteración (2 veces o más), conllevará la resolución del contrato.

**H) Subcontratación. La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 LCSP relativa a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato (215.3 LCSP):**

Procede: **SÍ.**

La ejecución del contrato será realizada por las personas adscritas al mismo.

*En caso de subcontratación, se impondrá contratista una penalidad consistente en la resolución inmediata del contrato.*

**I) Incumplimiento de las condiciones de pago a subcontratista y suministradores por parte del contratista (art. 217.1 LCSP)**

Procede: **SÍ.**

Se considerará **falta muy grave** y su incumplimiento de esta medida conllevará una sanción de hasta el 10% del precio del contrato.

**J) Incumplimiento de la obligación del contratista de proporcionar la información referida en el artículo 130.1 LCSP.**

Procede: **NO**

**K) Por incumplimiento de los criterios de valoración:**

Procede: **SI**

**El adjudicatario es seleccionado en virtud de los criterios de adjudicación que ha especificado en su oferta.**

El incumplimiento de cualesquiera de ellos durante la ejecución del contrato será considerada inmediatamente como causa de resolución del contrato al tener carácter de obligación esencial.

**2. Aplicación de las penalidades correspondientes.**

**a.-** La penalidad se concretará a la vista de la gravedad de los incumplimientos a sancionar, atendándose, entre otros, a los siguientes criterios:

	Código Seguro de verificación: Lj4yZ6wZwftCggr. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 12:37:42
	ID.FIRMA	A72176555	Lj4yZ6wZwftCggr	PÁGINA 22 / 24



- Beneficio ilícito obtenido
- Perturbación producida en el servicio
- Daños al Ayuntamiento o a terceros
- Intencionalidad.
- Reiteración de faltas.
- Perjuicios a terceros (incluidos a los trabajadores del contratista)

**b.-** La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. podrá incoar el expediente en cualquier momento anterior a la devolución de la garantía definitiva del contrato, cualquiera que fuera el momento en que se produjo el incumplimiento.

El responsable del contrato deberá informar, motivadamente, de los incumplimientos, demoras o cumplimientos defectuosos que se produzcan en la ejecución del contrato.

**c.-** En la tramitación del expediente para imposición de penalidades, se dará **audiencia** al contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de **TRES días hábiles** y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

**d.-** El importe de las penalidades podrá hacerse efectivo mediante su deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos.

**e.-** El **Órgano competente** para la tramitación y resolución del expediente de imposición de penalidades será el **Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.**

### 3. Causas de resolución del contrato

**1.** El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en el artículo 211 y 313 de la LCSP, en la forma y con los efectos descritos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

Especial referencia se hace a la causa prevista en el artículo 211.1.i) LCSP; será causa de resolución:

*“El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato”*

Según el párrafo segundo del artículo 212.1 LCSP:

	Código Seguro de verificación: Lj4yZ6wZwftCggr. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.		SELLO DE TIEMPO 23/08/2022 12:37:42
	ID.FIRMA	A72176555	Lj4yZ6wZwftCggr	PÁGINA 23 / 24



*“No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) del artículo 211.1 solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio”.*

2. Además, constituyen causas específicas de resolución:

- a) El incumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en Pleno de fecha 28 de abril de 2017, Punto 6º, por el que se compruebe la falsedad de la empresa contratista de que se compromete a la no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal.
- b) La relación ilegal de la empresa contratista con países considerados paraísos fiscales, según establece el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.
- c) La existencia de dos o más faltas muy graves en el período de 12 meses
- d) El incumplimiento de los criterios de valoración.
- e) Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas.

Sociedad Cádiz 2012 S.A.

	Código Seguro de verificación: Lj4yZ6wZwlftCggr. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	23/08/2022 12:37:42
	ID.FIRMA	A72176555	Lj4yZ6wZwlftCggr	PÁGINA 24 / 24